

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de marzo de 2012

relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010

(2012/189/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con su artículo 218, apartado 6,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de junio de 2010, la Conferencia de Negociación establecida bajo los auspicios de la CNUCED (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) aprobó el texto del Convenio Internacional del Cacao de 2010 («el Convenio»).
- (2) El Convenio fue negociado para sustituir al Convenio Internacional del Cacao de 2001 («el Convenio de 2001») que ha sido prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2012.
- (3) El Convenio está abierto a la firma a partir del 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2012 y los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación pueden depositarse durante el mismo período.
- (4) Los objetivos del Convenio se integran en el marco de la política comercial común.

- (5) La Unión Europea es parte del Convenio de 2001 y tanto la firma del Convenio como el depósito de su instrumento de aplicación provisional ya han sido autorizados mediante la Decisión 2011/634/UE del Consejo <sup>(1)</sup>. Por consiguiente, es de interés de la Unión celebrar el Convenio.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea <sup>(2)</sup>, el Convenio Internacional del Cacao de 2010 («el Convenio»).

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo, en nombre de la Unión, depositará los actos previstos en el artículo 54 del Convenio <sup>(3)</sup>.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 2012.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

N. WAMMEN

<sup>(1)</sup> DO L 259 de 4.10.2011, p. 7.

<sup>(2)</sup> El texto del Convenio ha sido publicado, junto con la Decisión relativa a la firma, en el DO L 259 de 4.10.2011, p. 8.

<sup>(3)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Convenio.